

utilizarán las tablas de amortización legalmente publicadas. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de días lectivos de la acción formativa. Finalmente, para la determinación del importe máximo imputable a la acción por este eje, el importe resultante del cálculo anterior deberá ser prorrateado entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

Eje 8.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento, utilizadas en el desarrollo teórico-práctico de la acción de formación. Las entidades beneficiarias podrán justificar un importe máximo de DIEZ EUROS HORA (10€/hora). Tan sólo se podrá imputar como gasto el periodo de duración de las acciones. No será gasto elegible el arrendamiento de aulas y/o equipamientos a otras entidades, cuando el beneficiario posea equipamiento de características similares, salvo autorización expresa, ni tampoco cuando la acción se desarrolle en las instalaciones de la Escuela de Negocios Hispano Marroquí de la Ciudad de Melilla.

Eje 9.- Publicidad. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. revisará con carácter previo, para su autorización la publicidad a desarrollar por el beneficiario. Dicha Publicidad será básicamente prensa, radio o televisión; el resto de publicidad que se quiera hacer deberá ser expresamente aprobada por la Consejería. No estarán incluidos en ningún caso los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de las bases reguladoras, o de la normativa europea.

La publicidad podrá realizarse, desde que se entregue la ficha técnica de la acción formativa y hasta el inicio de este.

Los gastos de publicidad tendrán como límite máximo el 10% de la suma de los Ejes 1 a 8 aprobados.

En caso de que la publicidad fuese conjunta para varias acciones formativas, se deberá imputar la parte proporcional de la factura proporcional a la misma.

En caso de que la acción formativa no pueda iniciarse por falta de alumnado, se admitirá una justificación de gastos de esta que incluya únicamente los gastos de publicidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de estas bases.

Eje 10.- Personal necesario para la dirección-coordinación y administración de la acción formativa. Se podrá incluir como coste financiable, el gasto de sueldos y seguridad social, si es personal propio, o el importe de la prestación de servicios, cuando no es personal propio, de como máximo una persona encargada de las funciones de dirección-coordinación-administración de la acción formativa. El importe máximo imputable será el que se establece a continuación en función del tipo de contratación de dicho personal:

a) Si el personal es propio, podrá admitirse hasta un máximo del 10% de la suma de los ejes 1 a 8 aprobados, o hasta 2.500€, en cualquier caso, el menor de los dos. La imputación del gasto de sueldos y seguridad social será proporcional a las horas del curso y al resto de acciones formativas gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla que se impartan simultáneamente.

b) Si el personal es externo, se podrá admitir hasta un máximo de 2.500 €, cuando el profesional ya está dado de alta, tanto en Hacienda como en la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, con anterioridad a la fecha de inicio de la acción formativa. Si se produjese la circunstancia de inicio simultáneo de más de una acción formativa y fuesen coordinadas por una misma persona, el gasto ocasionado deberá prorratearse entre el número de dichas acciones formativas.

c) Si el personal se contrata específicamente al efecto y por tanto se diese de alta el mismo día, o a lo sumo, un día antes del inicio de la acción formativa, podrá admitirse hasta un máximo de 2.750 €.

No se admitirá la posibilidad de imputación de gastos por este eje y por el eje 1 generados por una misma persona.

Eje 11.- Prácticas Profesionales no laborales Para lo que se presentará convenio con la empresa que recibirá a los alumnos en prácticas, en el que figurará una descripción de las funciones a llevar a cabo en las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas, así como el sistema de seguimiento y evaluación de las mismas. Se admitirá como costes de dichas prácticas, una cantidad máxima por hora y alumno de DOS EUROS (2€), para abonar a la empresa colaboradora. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil según lo